



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 25 de marzo 2021

Ref. Declarativo No.2019-1008

Si bien es cierto el proceso está para correr traslado para alegar de conclusión, el despacho considera necesario decretar una prueba de oficio consistente en OFICIAR a CLARO para que dicha entidad se sirva informar en el término de 15 días a este despacho judicial y para el proceso de la referencia lo siguiente:

1.- A nombre de qué persona aparece registrada la línea telefónica 3124520811 y desde que fecha.

2.- Si para los días 1, 2 y 3 de noviembre de 2018 la línea telefónica tuvo alguna anomalía o falla, durante cuánto tiempo, indique cual, si se hizo la reclamación al respecto y en qué fecha.

3.- Si los días 1, 2 y 3 de noviembre de 2018 el Banco Davivienda envió mensajes de texto a la línea en comento y si los mismos fueron recibidos, en caso positivo y de ser posible remita los textos de esos mensajes.

4.- Si es posible que para la fecha en comento hubo fallas en la prestación del servicio de Claro en la ciudad de Cali y para la línea telefónica en particular.

5.- Si esa entidad tiene conocimiento que la línea telefónica en comento fue objeto de fraude o clonación para los días 1, 2 y 3 de Noviembre de 2018.

Con el fin que la respuesta obre dentro del plenario antes de la continuación de la audiencia la cual se programa para el día **20 de mayo de 2021 a las 2:30 PM**, se conmina a la parte demandante para que realicen

las gestiones o seguimiento del caso ante la entidad Claro con el fin de la misma de respuesta en su oportunidad..

NOTIFÍQUESE,

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

s.p.s.o.

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No. 035 Hoy 26 de marzo 2021

La Secretaria,

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

572c2ecb0e849e77b660100baff077c1f9c8b180ff62cd0d63ae7da189bae000

Documento generado en 25/03/2021 06:41:34 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**